



**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Rectorado**

“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

MENDOZA, 3 de junio de 2010.

VISTO:

El Expediente REC:0004021/2010, donde la Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado eleva la propuesta de la implementación del carnet de beneficios a los graduados de las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Resolución N° 983/2008, creó la Comisión de Graduados Universitarios con el objetivo de generar instancias y acciones que permitan a los mismos sentirse parte de la Institución.

Que, asimismo, resulta necesario establecer políticas institucionales destinadas a involucrar al graduado universitario a la dinámica institucional de la UNCuyo.

Que los graduados de nuestra Casa de Estudios forman parte de nuestra Institución y contribuyen al desarrollo social de la comunidad, propiciando una inserción articulada de la Universidad en la sociedad mendocina.

Que este proyecto pretende afianzar el sentido de pertenencia de nuestros egresados con la Universidad y fomentar la comunicación entre los mismos y la comunidad universitaria.

Que resulta pertinente construir un canal institucional de beneficios y servicios destinados al graduado universitario, estableciendo vínculos de intercambio con la Universidad.

Que la presente iniciativa se realiza en el marco de los Artículos Nros. 120, 122 y 125 del Estatuto Universitario y fue aprobada por unanimidad por la Comisión de Graduados Universitarios de la UNCuyo, creada por la Resolución N° 983/2008-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Extensión Universitaria, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de mayo de 2010,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- Implementar el Carnet del Graduado de la Universidad Nacional de Cuyo, que en su cuerpo deberá contener los siguientes datos:**

- Unidad Académica
- Nombre y Apellido del titular
- Documento Nacional de Identidad
- Título
- Foto identificatoria
- Logo de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Unidad Académica de egreso
- Numeración identificatoria de la Unidad Académica y del beneficiario (Ej. 12-001)
- Presencia del color que identifica a la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 2°.-** El Carnet del Graduado, de uso personal e intransferible, será emitido por el área de pertinencia de la Unidad Académica donde haya egresado su titular, en conformidad con un diseño común a todas las Facultades, realizado por el área de Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, compatible con un sistema informático de identificación, común a todas las Unidades Académicas.

Ord. N° 40  
//.



**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Rectorado**

**“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”**

//

ARTÍCULO 3°.- Ante la presentación del mencionado carnet los graduados gozarán de los siguientes descuentos en los eventos y espectáculos de la Secretaría de Extensión Universitaria:

- Cine Universidad: Idéntica tarifa que la vigente para estudiantes, jubilados y personal de la UNCuyo.
- Organismos Artísticos de la UNCuyo (Orquesta Sinfónica, Coro de Cámara, Coro de Niños y Jóvenes, Coro Universitario de Mendoza, Elenco Estable de Ballet, Elenco de Teatro, Quinteto de Vientos Aconcagua): Idéntica tarifa que la vigente para estudiantes, jubilados y personal de la UNCuyo.
- Actividades Artísticas Especiales, organizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria: Idéntica tarifa que la vigente para estudiantes, jubilados y personal de la UNCuyo.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Extensión Universitaria y la Comisión de Graduados Universitarios podrán realizar gestiones ante las distintas Secretarías del Rectorado y otros organismos vinculados a la Universidad (DAMSU, IC-UNC; etc.) a los efectos de implementar beneficios y servicios. Dichos beneficios y servicios serán plasmados en los respectivos convenios a suscribir con cada una de las áreas intervinientes.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Extensión Universitaria del Rectorado y la Comisión de Graduados Universitarios podrán llevar adelante gestiones con instituciones públicas y privadas para la ampliación de los beneficios del Carnet del Graduado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Lic. Fabio L. ERREGUERENA  
Secretario de Extensión Universitaria  
Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Gustavo Andrés KENT  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 40  
ml.  
Carnet del Graduado (gral.)